



ACUERDO DE CONCEJO N° 86-2025-MDCG

Casa Grande, 04 de marzo de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que “*Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)*”; y el numeral 4) del artículo 195° de la misma norma precisa que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, según lo señalado en el numeral 2 del art. 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales “Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, las que constituyen sus ingresos propios”; y el artículo 9° numeral 9, de la norma antes precitada prescribe que corresponde al concejo municipal: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

Que, mediante solicitud ingresada en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, signada con registro de Expediente Administrativo N°4541 de fecha 29.Agt.2024, la Sra. Hilda Rodríguez Terrones solicita exoneración del 100% de pago para nicho para brindar cristiana sepultura a su padre, dado su precaria situación económica se ve imposibilitada para solventar los gastos necesarios para su entierro, quien ha fallecido el 29.Agt.2024;

Con Informe N°39-2024-MDCG/SGULE de fecha 09.Set.2024, la Sub Gerente de ULE-SISFOH remite la clasificación socioeconómica de Hilda Terrones Rodríguez de “POBRE EXTREMO”;

Al respecto, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con Informe N°78-2025-RGD/GSMYGA-MDCG de fecha 14.Feb.2025, teniendo en cuenta la clasificación socio económica de la administrada, es de la opinión favorable que se atienda la exoneración del 100% del valor del nicho por el monto de s/1,530.00 soles en el segundo nivel;

En ese sentido, con Informe N°55-2025/MDCG-SGAJ/CEN de fecha 17.Feb.2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la solicitud realizada por la administrado Hilda Terrones Rodríguez respecto a la exoneración del concepto denominado autorización para adquisición de Nicho (precio en el 2° nivel), por lo que corresponde que se eleve al Pleno del Concejo Municipal de esta entidad, quienes en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, deberán deliberar la solicitud realizada por la administrada; disponiéndose que el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental lleve el registro de las exoneraciones realizadas, debiendo controlar que las mismas a la fecha no excedan el 5% del área total del cementerio;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, en vías de regularización la exoneración del 100% del pago denominado “AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO” en el 2° Nivel valorizado en s/1,530.00 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor de la Sra. **HILDA TERRONES RODRIGUEZ**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental llevar el registro de las exoneraciones del pago por derecho de “AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO” y controlar que a la fecha no excedan el 5% del área total del cementerio.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

John Román Vargas Campos
ALCALDE

